



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021).

24 FEB 2021

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2018-0806.

Con base en lo obrado al plenario y como la parte demandante no ha cumplido la orden contenida en el auto del 1° de agosto de 2019 (fls. 5 a 6 Cdno. 2), se ordena.

1. Requírase a la actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla lo ordenado en el ordinal segundo del citado auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del CGP.

2. Secretaría controle el término aquí dispuesto y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy _____

El Secretario.

25 FEB 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/